

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Las becas son beneficios otorgados por el IES “SANTA ANGELA”, a sus estudiantes, con la finalidad de obtener descuentos en la pensión de enseñanza por semestre, dependiendo de los tipos de becas previstos en el presente reglamento, previa calificación a cargo del Comité de Pensiones y Becas.

Artículo 2.- El Comité de Pensiones y Becas está conformado por:

- ✓ Director General, quien lo preside.
- ✓ Director Administrativo
- ✓ Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, secretaria

Artículo 3.- El Comité de Becas del IES SANTA ANGELA cumple las siguientes funciones:

- a) Las reuniones del Comité de Becas se realizarán el primer viernes del mes de marzo y del mes de agosto. La convocatoria la está a cargo del presidente a fin de evaluar las solicitudes presentadas.
- b) La solicitud de beca se presenta luego de iniciado el proceso de matrícula (mes de febrero) en la Oficina de Bienestar y Empleabilidad. La persona encargada del área llevará un control de las becas solicitadas y asignadas.
- c) Las solicitudes serán aprobadas y/o denegadas en tanto cuenten con el debido sustento y según corresponda.
- d) Las decisiones del Comité serán comunicadas al interesado mediante resolución directoral.
- e) El Comité de Becas puede realizar las acciones o consultas necesarias para la verificación de los hechos sometidos a su evaluación.
- f) La Dirección General asigna el 5% del total de estudiantes matriculados al Comité de Becas, el cual tiene la siguiente distribución:
 - ✓ 1% Beca por desempeño destacado
 - ✓ 1% Beca por Excelencia Deportiva
 - ✓ 1% Beca por condición Económica
 - ✓ 1% Beca por orfandad.
 - ✓ 1% Beca por Convenios
- g) En caso no se presenten postulantes a las becas por excelencia deportiva, el porcentaje será acumulado a la beca de condición económica.
- h) La cantidad de becas, según su tipo, serán publicadas en la misma fecha del proceso de matrícula ordinaria

Artículo 4.- El beneficio de beca es potestad exclusiva del IES SANTA ANGELA, aprobada y otorgada por el Comité de Pensiones y Becas

Artículo 5.- El IES SANTA ANGELA, reconoce y estimula el rendimiento académico y el buen comportamiento de los estudiantes, el cual es tomado en cuenta para la adjudicación del beneficio de beca.

Artículo 6.- La beca se otorga a estudiantes regulares que no tienen deudas de ningún tipo con la Institución y que han abonado sus cuotas por pensión de enseñanza en los plazos establecidos, durante el ciclo precedente a la presentación de la solicitud del beneficio.

Artículo 7.- El Reglamento tiene la finalidad de regular el procedimiento a seguir para el otorgamiento de becas a los estudiantes.

Artículo 8.- Las becas son por ciclo académico y se pueden renovar siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 9.- Para todos los tipos de becas, los estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante con matrícula regular.
- b) Tener aprobadas todas las Unidades Didácticas matriculadas en el ciclo precedente a la solicitud.
- c) Haber cancelado los pagos de cuotas y otros del ciclo anterior, a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- d) Haber observado buen comportamiento e identificación con la institución.

Artículo 10.- El estudiante que pierde el beneficio de Beca retorna a su categoría inicial. Puede recuperarla, previa evaluación del Comité de Pensiones y Becas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. La recuperación puede darse hasta en dos oportunidades como máximo.

TÍTULO II TIPOS DE

BECA

CAPÍTULO I: BECAS DE ESTÍMULO

Artículo 11.- BECA POR DESEMPEÑO DESTACADO

Se otorga esta beca a los estudiantes que se ubiquen en el quinto superior de su carrera y que hayan obtenido al menos un calificativo de diecisiete (17) como promedio ponderado en el semestre anterior a la aplicación del beneficio.

- a) Se otorga automáticamente sin necesidad de trámite.
- b) El porcentaje de descuento es el 20% de la cuota correspondiente a la pensión de enseñanza del ciclo, no incluye a matrícula u otros gastos administrativos.
- c) Esta beca corresponde únicamente a los alumnos regulares que lleven entre 12 y 25 créditos por semestre.
- d) El comportamiento del estudiante será tomado en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Artículo 12.- BECA POR EXCELENCIA DEPORTIVA

Acceden a ella los estudiantes que califican, como deportistas de alto nivel, reconocido por la autoridad competente a nivel nacional o internacional.

- a) Los deportistas aspirantes deben ostentar logros destacados vigentes al semestre previo a la solicitud del beneficio.
- b) Deben presentar la documentación emitido por la entidad competente que certifique estos logros.
- c) El porcentaje de descuento es el 20% de la cuota correspondiente a la pensión de enseñanza del ciclo, no incluye a matrícula u otros gastos administrativos.
- d) El comportamiento del estudiante será tomado en cuenta para el otorgamiento de la beca.

CAPÍTULO II: BECAS ASISTENCIALES

Artículo 13.- BECA POR CONDICIÓN ECONÓMICA

Se otorga a estudiantes en situación económica apremiante, como consecuencia de eventos repentinos como: desempleo intempestivo, enfermedades de tratamiento costoso de los familiares que son el sostén de la familia; o estar considerado por el Sistema de Focalización de Hogares (SIFHO), como POBRE o POBRE EXTREMO.

La evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Este beneficio se otorga a partir del primer semestre de estudio
- b) Requiere de una evaluación, socioeconómica y de la presentación de documentos sustentatorios, por parte del Instituto a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- c) Si la necesidad se genera en fechas posterior al cronograma de presentación de Becas, la solicitud será presentada a Dirección General.
- d) El porcentaje de descuento es del 50% de la cuota correspondiente a la pensión de enseñanza del ciclo, no incluye a matrícula u otros gastos administrativos.
- e) El comportamiento del estudiante será tomado en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Artículo 14.- BECA POR ORFANDAD

Se otorga a estudiantes que han perdido a su madre, padre o apoderado legalmente encargado de su sustento, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Se otorgan, previo estudio socioeconómico, atendiendo a la imposibilidad de pago por parte del estudiante, siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Es renovable en tanto la situación económica que generó la orfandad se mantenga y se cumplan los requisitos que establece este reglamento.
- c) El porcentaje de descuento es el 50% de la cuota correspondiente a la pensión de enseñanza del ciclo, no incluye a matrícula u otros gastos administrativos.
- d) El comportamiento del estudiante será tomado en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Artículo 15.- BECA POR CONVENIOS

Se otorga a estudiantes que sean familiares directos de los trabajadores que laboran en las Instituciones públicas o privadas con quienes el IESTP mantiene una relación de apoyo interinstitucional para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT.

- a) Se otorgan, a la emisión de la carta de presentación de la entidad con la cual el Instituto mantiene convenio y siempre y cuando se mantenga vigente.
- b) Se otorga un 25% de descuento en la matrícula y en las pensiones. Estos descuentos no son acumulables ni de ninguna forma son aplicables a los trámites, procesos o documentación requerida por el estudiante a la institución.
- c) El comportamiento del estudiante será tomado en cuenta para el otorgamiento de la beca.

TÍTULO III

DE LAS CONDICIONES

Artículo 16.- Los estudiantes no pueden recibir simultáneamente más de un tipo de becapuesto que no tienen carácter acumulativo.

Artículo 17.- En los casos que califique para más de una beca, se adjudicará la de mayor beneficio para el estudiante.

TÍTULO IV

ASPECTO FORMATIVO DEL SISTEMA DE BECAS:

COMPROMISOS DE LOS BECADOS

Artículo 18.- Los estudiantes beneficiarios de las becas se comprometen a mantener un rendimiento académico de excelencia, respetar los reglamentos del IES “SANTA ANGELA” y están llamados a mostrar disposición y compromiso de reciprocidad, como testimonio de la formación recibida en el Instituto.

Artículo 19.- Los estudiantes becados, por obligación, deben comunicar por escrito a la Oficina de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de treinta días de ocurrido el cambio.

TÍTULO V

DEL CESE DEL BENEFICIO DE BECA

Artículo 20.- El estudiante pierde el beneficio de beca por los motivos que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento con cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Renuncia explícita al beneficio de la beca.

- c) Culminación del Programa de Estudio.
- d) Discontinuidad en su matrícula.
- e) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- f) Presentación tardía de la documentación y requisitos establecidos.
- g) Desaprobación de una o más Unidades Didácticas en el semestre precedente a la solicitud del otorgamiento de beca.
- h) Tener un promedio general del semestre de estudio menor a dieciséis (16)
- i) Cualquier tipo de adeudos al Instituto.
- j) No estar al día en sus cuotas de enseñanzas.
- k) Presentación de documentación adulterada o falsa.
- l) Participación en actos reñidos con la moral y los principios éticos que norman la convivencia al IES SANTA ANGELA.
- m) Participación en actividades de proselitismo político partidario dentro de la Institución.
- n) Incurrir en falta grave, debidamente comprobada, de acuerdo con el Reglamento Interno.
- o) Fallecimiento del beneficiario de la beca.
- p) Ser sancionado por cualquier instancia del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 21.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité de Pensiones y Becas